



CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS

Primera Sección de la Provincia Guarayos
Av. German Busch - Tel.: (3)-9667030



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 08/2026

Ascensión de Guarayos, 26 de marzo de 2026

Ing. Pablo Eddie Guaristi Peredo
ALCALDE MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS

"LEY DE TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL PARA CONTRATO MODIFICATORIO DE PROYECTO CONSTRUCCIÓN SALON VELATORIO MUNICIPAL"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Nota OF-GAMAG-DESP-MAE-N° 117/2026 de 17 de marzo de 2026, mediante la cual el Secretario General Municipal de Ascensión de Guarayos, Lic. Demecio Vedia Cruz, solicita al Concejo Municipal la APROBACIÓN para realizar traspaso presupuestario intrainstitucional dentro del POA 2026, para dar continuidad a Proyecto de "CONSTRUCCIÓN SALON VELATORIO MUNICIPAL ASCENSIÓN DE GUARAYOS", para lo cual adjunta los respectivos Informes Técnico, Financiero y Legal de respaldo.

Que, mediante Informe Financiero N° 0002/2026 de 11 de marzo de 2026, emitido por el Lic. Gustavo Suarez en calidad de Director de Administración y Finanzas del GAMAG., en el cual manifiesta que el Gobierno Municipal viene trabajando por el desarrollo y bienestar del municipio, cumpliendo con la finalidad de satisfacer las necesidades colectivas de la población; la modificación presupuestaria responde a la falta de recursos para dar prioridad al contrato modificatorio N° 1 del Proyecto "CONSTRUCCIÓN SALON VELATORIO MUNICIPAL ASCENSIÓN DE GUARAYOS", en el Municipio de Ascensión de Guarayos. Tomando en cuenta que los traspasos presupuestarios intrainstitucionales constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto, plantea una propuesta de traspaso presupuestario de modificación de fuente de financiamiento y organismo financiador, traducido en un cuadro presupuestario inserto en el informe, concluyendo en sí que el traspaso presupuestario intrainstitucional es viable técnicamente según el clasificador presupuestario y las directrices del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que, mediante Informe Técnico N° 057/2026 de 27 de febrero de 2026, emitido por el Ing. Raúl Taborga, en calidad de Director de Obras Públicas del GAMAG, en el cual manifiesta que atendiendo la solicitud de la Empresa Contratista de contrato modificatorio N° 1, y los sustentos respectivos emitidos mediante los informes técnicos del Supervisor y Director de Obra, como Director de Obras Públicas solicita el procesamiento respectivo para la emisión de la ADENDA por Contrato Modificatorio N° 1 que establece las siguientes modificaciones en volumen de obra, creación de nuevos ítems, modificando el costo de la adjudicación de la obra, detallados de la siguiente manera:

Monto Contrato de Obra = 799.898,29 Bs.

Monto Contrato Modificatorio = 844.679,80 Bs.

Variación total de montos = 44.784,51 Bs.

Incidencia = 5.60%.

Plazo según contrato de obra = 145 días calendario.

Plazo según contrato modificatorio N° 1 = 145 días calendario.

Que, por el Informe Legal N° 10/2026 de 16 de marzo de 2026, emitido por el Dr. Edwin Mendiña en calidad de Director General de Asuntos Jurídicos del GAMAG., se evidencia el análisis jurídico realizado por el funcionario responsable de esta Dirección, el cual concluye en que la solicitud de

Unidos Avanzamos Todos





CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS

Primera Sección de la Provincia Guarayos
Av. German Busch - Tel.: (3)-9667030



traspasos presupuestarios intrainstitucional es viable en el plano legal, por lo que corresponde su atención y prosecución del mismo.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 272 de la Constitución Política del Estado, establece que: *"La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones."*

Que, el Art. 283 de la Nueva Constitución Política del Estado, establece que: *"El Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal, en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde"*.

Que, el párrafo I del Art. 321 establece que: *"I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto"*.

Que, en cuanto a algunas de las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales, están las establecidas en los numerales 2, 21 y 35 del Art. 302, al establecer que: *"1. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. 23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y sus presupuestos"*.

Que, el Art. 34 numeral I de la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización, establece que *"El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias"*.

Que, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización, en el párrafo I de su Artículo 113 establece que: *"(ADMINISTRACIÓN PÚBLICA). I. La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes"*.

Que, la misma norma, en los párrafos I, V y VI del Art. 114 sobre el presupuesto establece que: *"(PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS). I. En el marco de la política fiscal, los presupuestos de las entidades territoriales autónomas se rigen por el Plan General de Desarrollo, que incluye los planes de desarrollo de las entidades territoriales autónomas y el Presupuesto General del Estado. V. El presupuesto de las entidades territoriales autónomas debe incluir la totalidad de sus recursos y gastos. VI. La ejecución presupuestaria de recursos y gastos, su registro oportuno, es de responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva de cada gobierno autónomo"*.

Que, los incisos 4, 5 y 14 del Art. 16, de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece entre las atribuciones del Concejo Municipal, lo siguiente: *"4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas; 5. Elaborar, aprobar y ejecutar su Programa Operativo Anual, Presupuesto y sus reformulados; 14) Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal..."*.

Que, la Ley 2042 de Administración Presupuestaria, en su Art 6 establece que: *"El Poder Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e interinstitucionales, de acuerdo al reglamento de modificaciones presupuestarias, siempre y cuando esta no contravengan lo siguiente:*

Unidos Avanzamos Todos





CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS

Primera Sección de la Provincia Guarayos
Av. German Busch - Tel.: (3)-9667030



- a. Aumentar el total del gasto agregado, excepto los gastos descritos en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado.
- b. Incrementar el total del grupo de gastos 10000, "Servicios Personales", salvo las modificaciones resultantes del incremento salarial anual del Sector Público.
- c. Traspasar recursos de apropiaciones presupuestarias destinadas a proyectos de inversión a otros gastos, excepto si éste traspaso está destinado a la transferencia de capital a otra entidad para proyecto de inversión".

Que, el Decreto Supremo 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, en su Art. 7 en cuanto a los traspasos presupuestarios intrainstitucionales establece que: "Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto"

Que, la misma norma en el inciso g) de su Art. 8 establece que: "**(NORMAS DE APROBACIÓN)**. Según el tipo y alcance de las modificaciones presupuestarias se establecen las siguientes normas de aprobación:

- g) **Norma de la máxima instancia legalmente facultada en cada entidad pública o la instancia ejecutiva delegada por esta.**"

Que, el Art. 16 en cuanto a las modificaciones presupuestarias que requieren aprobación mediante norma de cada entidad, establece lo siguiente: "**(MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD)**. Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son:

III. Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales

- a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye traspasos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberes Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación;
- b) A proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye traspasos presupuestarios por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de previsión social, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras;
- c) Por cambio de: rubros, objetos de gastos, fuente de financiamiento y organismo financiador, siempre que no generen déficit fiscal y no comprometan recursos del Tesoro General de la Nación;
- d) Por incremento del grupo 10000 "Servicios Personales" dentro de los límites de gasto establecidos en la normativa vigente, en el caso de los gobiernos autónomos municipales e indígena originario campesinos;
- e) Traspasos entre proyectos de inversión que incrementen el monto de la partida de gasto 12100 "Personal Eventual", independientemente de la fuente de financiamiento, siempre que no incrementen el monto del grupo 10000 "Servicios Personales" de la entidad. La entidad es responsable de prever la programación mensual del gasto y el nivel de remuneración en el marco de la normativa vigente.

Su registro en los Sistemas Oficiales de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional será efectuado por cada entidad, bajo responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva"

Que, en Sesión Extraordinaria de 26 de marzo de 2026, una vez analizada la solicitud formalizada por el Ejecutivo Municipal, por mayoría absoluta de los miembros del pleno se determinó aprobar su solicitud.

Unidos Avanzamos Todos





CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS

Primera Sección de la Provincia Guarayos
Av. German Busch - Tel.: (3)-9667030



POR CUANTO EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS, PROVINCIA GUARAYOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ, EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS Y EJERCIENDO SU FACULTAD LEGISLATIVA, APRUEBA Y SANCIONA LA SIGUIENTE LEY MUNICIPAL:

DECRETA:

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 08/2026

Ascensión de Guarayos, 26 de marzo de 2026

Ing. Pablo Eddie Guaristi Peredo
ALCALDE MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS

"LEY DE TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL PARA CONTRATO MODIFICATORIO DE PROYECTO CONSTRUCCIÓN SALON VELATORIO MUNICIPAL"

ARTÍCULO PRIMERO. - Se **APRUEBA** la solicitud del Ejecutivo Municipal, de Traspaso Presupuestario Intrainstitucional dentro del Plan Operativo Anual (POA) de la presente gestión 2026, para dar viabilidad a Contrato Modificador N° 1 de la Obra "CONSTRUCCIÓN SALON VELATORIO MUNICIPAL ASCENSIÓN DE GUARAYOS", por fuente de financiamiento, para la reasignación de recursos dentro del Presupuesto Institucional de acuerdo al siguiente cuadro que se encuentra inserto en el Informe Financiero que formará parte indisoluble de la presente norma:

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ASCENSION DE GUARAYOS										
TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL										
RECURSOS										
ENT.	DA	UE	PROG.	PROY.	ACL	FF	ORG.	OBJ.	DESCRIPCION	MONTO (BS)
1745	1	1	97	-	1	41	113	9.9.1	PROVISION PARA GASTOS DE CAPITAL	28.604.60
1745	1	1	97	-	1	20	210	9.9.1	PROVISION PARA GASTOS DE CAPITAL	16.176.91
TOTAL										44.781.51
INCREMENTO DE GASTOS										
ENT.	DA	UE	PROG.	PROY.	ACL	FF	ORG.	OBJ.	DESCRIPCION	MONTO (BS)
1745	1	1	170	17452204800000	0	41	113	4.2.3.10	CONSTRUCCION SALON VELATORIO MUNICIPAL ASCENSION DE GUARAYOS	28.604.60
1745	1	1	170	17452204800000	0	20	210	4.2.3.10	CONSTRUCCION SALON VELATORIO MUNICIPAL ASCENSION DE GUARAYOS	16.176.91
TOTAL										44.781.51

Modificación la cual no significará ningún incremento o disminución al presupuesto aprobado del POA 2026 del Gobierno Autónomo Municipal de Ascensión de Guarayos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Ejecutivo Municipal a través de sus instancias correspondientes, queda encargado de realizar el seguimiento y los trámites pertinentes ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en cumplimiento de las formalidades de ley que correspondan, para su inscripción ante el citado ente rector.

Unidos Avanzamos Todos





CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS

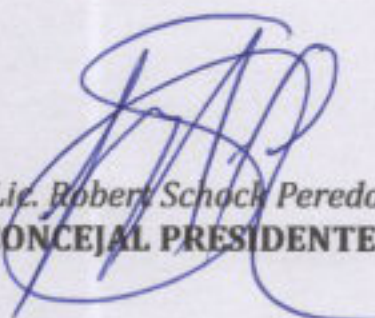
Primera Sección de la Provincia Guarayos
Av. German Busch - Tel.: (3)-9667030




ARTÍCULO TERCERO. - El Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Finanzas queda encargado del estricto cumplimiento de la presente norma municipal.

Remítase al Ejecutivo Municipal para efectos de su promulgación y publicación a través de la Gaceta Municipal, para que surta todos sus efectos legales.

Es dada, sellada y firmada en el salón de Sesiones del Concejo Municipal de Ascensión de Guarayos, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil veintiséis años.


Lic. Robert Schock Peredo
CONCEJAL PRESIDENTE




Lic. Norma Sotelo Córdova
CONCEJAL SECRETARIA

En el salón de Reuniones del Ejecutivo Municipal en cumplimiento a mis facultades y atribuciones conferidas por ley como H. Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Ascensión de Guarayos, PROMULGO la presente **"LEY DE TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL PARA CONTRATO MODIFICATORIO DE PROYECTO CONSTRUCCIÓN SALON VELATORIO MUNICIPAL"** a efectos que la misma sea PUBLICADA en cumplimiento a lo señalado.

La presente Ley es dada en el día30..... del mes de marzo de dos mil veintiséis años.


Ing. Pablo Eddie Guaristi Peredo
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS
Santa Cruz - Bolivia



Unidos Avanzamos Todos

